

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 44/2021
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Claudia Elena De Buen Unna, quien se ostenta como Presidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.	006620

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta de Claudia Elena De Buen Unna, quien se ostenta como Presidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., por medio del cual realiza diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae** en relación con el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación a que se distribuya el presente amicus curiae a los Ministros que conforman el Tribunal Pleno para su consideración, se le indica que el escrito de referencia lo tienen a la vista con la totalidad de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, esto, a efecto de que realicen el análisis adecuado del mismo.

Con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

²**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2021

Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LORETTA ORTIZ AHLF	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a660000000000000000000000000000e501	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/04/2022T16:09:26Z / 18/04/2022T11:09:26-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	75 61 7d 13 04 4f 2e 57 f7 cb 7c dd 05 54 3a 51 5a f4 9b 4e ed 64 50 43 c3 fc 66 7b c6 7f 85 50 f7 8b 14 e8 25 2a c4 dc 12 f1 9c 13 c4 29 51 6b 3f 79 4e 67 94 9a 38 6d 30 3c ec a7 dc 36 0f a4 8a 6c 2b 15 c2 b6 93 30 b7 e1 ce 97 64 8d a9 a8 a3 a3 70 7d ca 3d 9e 59 c0 58 4d 0e 8e aa 81 e4 c0 55 a2 99 63 ce 70 cb cb 76 c8 27 e9 6a 3e e4 66 a0 79 07 34 e9 a7 84 7b 38 6e be 30 8d 80 52 3c 3d 7a 88 76 ce a9 54 af ec 40 5b e8 67 1d 9e e3 5e 4c 02 04 ff 75 f9 0a c9 05 81 94 76 be 84 26 44 d2 f0 1f 58 c9 c9 51 13 fc 22 64 6c 55 0e 4a 58 ca 79 67 fd 39 6b 56 bd bd fe 57 ee f8 bd e1 ae ca 49 bd da 29 79 8b 5f 7b 45 fc af 3b 3f 64 2c 5b e5 60 8e ee 2d f2 e3 13 c9 66 dc 10 7e d1 37 93 54 1b b2 97 de fa 9c 3d d5 98 5c 9b f7 86 42 1a 91 17 e0 0d 80 aa ed 3c 19 1d 92 e3 9f			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/04/2022T16:09:31Z / 18/04/2022T11:09:31-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a660000000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/04/2022T16:09:26Z / 18/04/2022T11:09:26-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4610922			
	<i>Datos estampillados</i>	7BDC79954B67545EE7A78DEDB9DC54B894F1D700D62BB709CAF8E0B9A637D592			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/04/2022T13:12:55Z / 18/04/2022T08:12:55-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	38 54 48 c3 1b 59 c6 a4 4a 03 04 ec 08 84 6c 27 12 00 c6 c6 8b 4a b2 6e 79 39 c2 64 51 30 e2 87 40 53 7a ba 45 39 95 43 ea 02 19 1b 75 e6 dd 71 cc 8e b2 43 e9 6b 86 83 b8 28 83 33 48 f5 b4 c9 fb eb 04 07 db 68 77 36 42 b1 0b 49 cd 07 3a f5 4d 9c 10 61 69 e4 ed bf 97 3d 92 60 6d cb d7 f1 1e 1c b6 83 19 34 64 6d f0 88 22 96 bc ab 99 cf 29 12 81 9c ab ba da e0 06 29 0d 4a 26 a3 29 85 2a 93 45 09 bb 89 94 23 0c 1a a1 15 74 21 4f 40 99 09 11 e1 43 cb 6e c8 bc 33 15 7b fb 1a b3 7a 9b 5f d8 80 48 ec fc 99 4c 7a 6a 54 f5 5d 6d a2 4b 54 54 24 9d 57 0f 9a e7 d1 b9 4a fe dd 17 54 35 a5 1b 68 26 4b b3 22 88 05 6e 4c 89 9d 20 17 d7 22 cc c7 86 35 aa cc ef 71 71 94 a8 9c 1a b0 b5 3d 00 56 69 ff b0 e8 e9 ef 8b 43 80 7e f3 f7 3e 39 35 25 16 71 fe 8f 4e ff 52 94 24 b3 67 a0			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/04/2022T13:12:55Z / 18/04/2022T08:12:55-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/04/2022T13:12:55Z / 18/04/2022T08:12:55-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4609949			
	<i>Datos estampillados</i>	0A5EEC7D0A7DBB4EAD8CE1BB87797F635C5D53C5A7BEE38421ACF8849D745566			